



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 172-2011 - OSCE/PRE

Jesús María,

15 MAR 2011

VISTA:

La invitación cursada por el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante Facsímil Circular N° 013-2011-MINCETUR/VMCE, de fecha 24 de febrero de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de la vista, el Viceministro de Comercio Exterior invita a representantes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para participar en la VI Ronda de Negociaciones para la suscripción del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) entre los actuales miembros del Acuerdo P4, Nueva Zelanda, Singapur, Chile y Brunei Darussalam, y Australia, Estados Unidos, Malasia, Perú y Vietnam, la cual se realizará en la ciudad de Singapur, Singapur, del 23 de marzo al 01 de abril de 2011;

Que, la participación del OSCE en el mencionado proceso de negociación permitirá dar a conocer el nivel de desarrollo y los elementos característicos de nuestro sistema de contratación pública, de modo que sea considerado al momento de negociarse el contenido y la cobertura del capítulo; del mismo modo, la importancia y conveniencia de la participación de un representante del OSCE derivan tanto de la especialidad y la experiencia adquirida en procesos de negociación precedentes, como de la función del órgano rector de implementar los compromisos asumidos por el Estado peruano en materia de contrataciones públicas;

Que, a efectos de materializar la participación del OSCE en la Mesa de Compras Gubernamentales que se desarrollará del 30 de marzo al 01 de abril en el marco del citado evento, dada su especialidad y experiencia en la materia, resulta necesario autorizar el viaje del Ejecutivo de Asuntos Internacionales, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 establece que quedan prohibidos los viajes al exterior, salvo los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los mismos que se autorizarán mediante resolución del titular de la entidad;



De conformidad con lo dispuesto en el inciso 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, y con las visaciones de la Secretaría General y las Oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del abogado Mario Fabricio Arteaga Zegarra, Ejecutivo de Asuntos Internacionales del OSCE, a la ciudad de Singapur, Singapur, del 27 de marzo al 03 de abril de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, según se indica, serán con cargo al presupuesto del OSCE, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes ida y vuelta S/. 8,653.20
Viáticos S/. 3,668.60

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CARLOS A. SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo

